# PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A., A CELEBRAR LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2010

1°.- Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas

Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo

consolidado y de la Propuesta de Aplicación del Resultado

correspondiente al ejercicio 2009.

Aprobar la Gestión social, las Cuentas anuales, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2009.

Reserva por fondo de comercio	1.334.164,00 €
Reservas voluntarias	621.122,88 €
Dividendos a cuenta entregado en 2009	7.202.408,44 €
Dividendos a cuenta a entregar en 2010	7.202.408,44 €
Dividendo complementario	<u>1.800.602,11</u> €
TOTAL	18.160.705,87 €

El dividendo complementario se abonará a las 180.060.211 acciones que constituían el capital social a 31 de Diciembre de 2009, a razón de 0,01 € brutos por acción, el 2 de julio de 2010.

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 el beneficio consolidado, antes de Impuestos, en el ejercicio 2009, ha ascendido a 19.956 Ml/€ los impuestos

sobre ganancias, habida cuenta las deducciones fiscales pendientes de aplicación, suponen un valor positivo de 1.324Ml/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 21.280 Ml/€

# 2°.- <u>Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales;</u> artículos 15, 21, 22 y 28 sobre cargos del Consejo de Administración.-

Con objeto de dar una mayor agilidad al Consejo de Administración, se acuerda modificar los artículos de los Estatutos Sociales señalados, del modo siguiente:

A).- Se modifica el párrafo 4º del artículo 15, que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto:

El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes por su orden de nombramiento, y a éstos, el Consejero de más edad. El Secretario del Consejo lo será también de las Juntas generales y en ausencia de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

El resto del artículo no se modifica.

B).- Se modifica el párrafo 1º del artículo 21, que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con

anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo.

El resto del artículo no se modifica.

C).- Se modifica el Apartado A) del artículo 22, que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto:

A).- El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, potestativamente, a uno o varios Vicepresidentes.

También nombrará de entre sus miembros un Secretario, salvo que acuerde encomendar tal función a una persona que no sea Vocal, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto.

El Presidente fijará el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirán en sus funciones los Vicepresidentes por su orden de nombramiento y a éstos el Consejero de más edad.

El resto del artículo no se modifica.

D).- Se propone añadir un párrafo C) al Artículo 22, que tendrá el siguiente texto.-

C).- El Consejo de Administración podrá designar, de su seno, una Comisión Delegada y el Consejero Delegado.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, además de las facultades que el Reglamento del Consejo reserve al pleno del mismo, las facultades relativas a la rendición de cuentas y la presentación de Balances a la Junta General, y las facultades que la Junta General de Accionistas conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

La designación de la Comisión Delegada, así como del Consejero Delegado y sus facultades, deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

Para que el Consejo de Administración pueda proceder a los nombramientos y delegaciones de facultades previstos en el presente artículo, así como las revocaciones, deberá acordarlos con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

El Consejo de Administración, en el momento de nombrar la Comisión Delegada, determinará sus facultades y designará los Administradores que han de integrarla. Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

- E).- Se suprime íntegramente el último párrafo del artículo 28.
- 3°.- Modificación del Art°. 13-2° del Reglamento de la Junta General de Accionistas sobre la composición del Consejo de Administración.

  Información sobre la modificación del Art°. 13-2° y la Disposición Final del Reglamento del Consejo de Administración.
- I.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, modificado por el artículo primero de la Ley 26/03 de 17 de julio con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas

cotizadas y con objeto de adecuar el texto **Reglamento de la Junta General de Faes Farma, S.A.** a las modificaciones de los Estatutos Sociales, se da nueva redacción al apartado 2º del artículo 13 conforme al siguiente texto:

2.- El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas Generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad los Vicepresidentes por su orden de nombramiento, y a éstos, el Consejero de más edad. El Secretario de Consejo lo será también de las Juntas Generales y en ausencia de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

.....

El resto del artículo no se modifica.

Artículo 13.-

Dicha modificación se comunicó con fecha 10 de mayo de 2010 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, registro de entrada de documentos nº 67238, figurando en la página web de la Sociedad y encontrándose a disposición de los accionistas de esta Junta.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, modificado por el artículo primero de la Ley 26/03 de 17 de julio con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas y con objeto de adecuar el texto del Reglamento del Consejo de Administración a las modificaciones de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General que el Consejo de Administración de Faes Farma, S.A., previo Informe de

la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó por unanimidad en la reunión celebrada el 7 de mayo de 2010 modificar el artículo 13 y la Disposición Final del **Reglamento del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.,** conforme al siguiente texto:

#### Artículo 13.-

Los Vicepresidentes:

El Consejo podrá elegir de entre sus Consejeros a uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán por su orden de nombramiento, al Presidente por delegación, ausencia, enfermedad o imposibilidad de éste.

.....

# 

El presente Reglamento del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros de la Sociedad, en la reunión de dicho Órgano social celebrada el 22 de marzo de 2004. Se modificó el Artículo 10-1º y la Disposición Final en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el día 22 de mayo de 2006 y el artículo 13 y la Disposición Final en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada el 7 de mayo de 2010, habiéndose aprobado por unanimidad por todos sus miembros, firmándolo en prueba de conformidad para su entrada en vigor a partir de esta fecha.

Para ser nombrado Consejero será preciso aprobar y obligarse a cumplir el texto vigente en cada momento de este Reglamento.

Dicha modificación se comunicó con fecha 10 de mayo de 2010 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, registro de entrada de documentos nº 67239, figurando en la página web de la Sociedad y encontrándose a disposición de los accionistas de esta Junta.

- 4°.- Aprobación del Proyecto de Fusión de las sociedades Faes Farma, S.A. (sociedad absorbente) e Iquinosa Farma, S.A.U. (sociedad absorbida) y aprobación, como balance de fusión de Faes Farma, S.A., el cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la fusión entre las sociedades Faes Farma, S.A. (sociedad absorbente) e Iquinosa Farma, S.A.U. (sociedad absorbida), todo ello de conformidad con lo previsto en el referido Proyecto de Fusión por absorción.
- I.- Aprobar el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de Faes Farma, S.A. el 7 de mayo de 2010 y por el Administrador General Único de Iquinosa Farma, S.A. (Unipersonal) el 7 de mayo de 2010 depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Madrid.
- II.- Aprobar como balance de fusión de Faes Farma, S.A. el cerrado a 31 de diciembre de 2009, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas de la sociedad y aprobado por esta Junta General en el punto primero del orden del día.
- III.- Aprobar la fusión por absorción de Iquinosa Farma, S.A. (Unipersonal) por Faes Farma, S.A., en base a los balances aprobados de ambas compañías cerrados a 31 de diciembre de 2009, con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente, Faes Farma, S.A., a titulo de sucesión universal del patrimonio de la sociedad absorbida,

quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con lo previsto en el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por Faes Farma, S.A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/09 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y como prevé el proyecto de fusión, la operación podrá realizarse sin necesidad de incluir en el proyecto de fusión referencias al tipo de canje de las acciones, ni a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo de la sociedad que se transmite, ni los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, ni será necesario el aumento de capital de la sociedad absorbente, ni la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad absorbida.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba ajustándose al proyecto de fusión, haciéndose constar a los efectos del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil lo siguiente:

## A).- Identificación de las sociedades participantes

#### FAES FARMA, S.A. (Sociedad absorbente). CIF A-48.004.360:

Se encuentra domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Rodríguez Arías nº 20.

Fue constituida con duración indefinida bajo la denominación de "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima", mediante escritura

autorizada por el Notario de Bilbao, D. Carlos de la Herrán, el día 29 de julio de 1.933, habiendo sido modificada en escrituras posteriores, y adaptado sus Estatutos a la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. Carlos Balbontin, el día 3 de diciembre de 1953, habiendo sido modificada en escrituras posteriores. Se procedió a la adaptación y refundición de estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 19 de julio de 1992, número 2.170 de protocolo.

Ostenta su actual denominación en virtud de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 6 de julio de 2.001, nº 1.460 de protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4275, Folio 156, Hoja BI-2691-A, inscripción 226<sup>a</sup>.

Su objeto social, según los Estatutos Sociales, es el siguiente:

- a) La fabricación y venta de toda clase de productos químicos y farmacéuticos.
- b) La adquisición, compra, enajenación, inversión, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación, y arrendamiento de sociedades, de valores mobiliarios, de bienes inmuebles, de patentes, de marcas, de registros y de participaciones sociales.
- c) Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en Sociedades con idéntico o análogo objeto.

FAES FARMA S.A. tiene sus acciones admitidas a cotización en el mercado continuo y en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

IQUINOSA FARMA, S.A. UNIPERSONAL (Sociedad absorbida). CIF A-28.063.428:

Se encuentra domiciliada en Madrid (28.033, Madrid), Vía de los Poblados nº 3, Parque Empresarial "Cristalia", Edificio 2, 2º - Izda

Fue constituida con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Luís Díez Pastor, el 19 de junio de 1954, nº 1.135 de su protocolo; regida por los Estatutos protocolizados en dicha escritura y de los contenidos en otras, entre ellas, la de 15 de julio de 1975, ante el Notario de Madrid, D. Alfonso del Moral y de Luna, bajo el número 4.392 de su protocolo general y la del día 8 de octubre de 1980, ante el Notario de Madrid, D. Carlos Vázquez Balbontin, bajo el número 977 de su protocolo, en la que fueron parcialmente modificados, habiéndose adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 13 de mayo de 1991, bajo el número 1699 de protocolo.

Ostenta la actual denominación mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 29 de junio de 2001, bajo el número 1.411 de protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.333, Folio 127, Hoja número M-249643, Inscripción 80<sup>a</sup>.

Su objeto social, según los Estatutos Sociales es el siguiente:

"Artículo 2°.-. La Sociedad tiene por objeto:

- a) La fabricación, distribución y venta de productos químico-farmacéuticos, así como cualquiera otra actividad de lícito comercio o industria que se considere de interés.
- b) La adquisición, compra, enajenación, inversión, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación y arrendamiento de sociedades, de valores mobiliarios, de bienes inmuebles, de patentes, de marcas, de registros, de participaciones sociales y en general, de toda clase de bienes y derechos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en Sociedades con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas".

#### **B).-** Estatutos sociales

La fusión no dará lugar a modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente, Faes Farma, S.A., que se rige por sus Estatutos sociales vigentes.

## C).- Tipo de canje, procedimiento de canje e informes.-

Al ser titular la Sociedad absorbente "FAES FARMA, S.A.", de todas las acciones, representativas del capital social de la Sociedad absorbida "IQUINOSA FARMA S.A. UNIPERSONAL" no es preciso incluir, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, en el proyecto común de fusión, ni el tipo de canje, ni el procedimiento por el que se realiza el canje, ni la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, no siendo necesario

ampliar el capital social en la absorbente, ni los informes de los Administradores, ni de expertos sobre el proyecto de fusión. Asimismo, tampoco resulta necesario reflejar en el proyecto común de fusión, información alguna sobre la valoración del activo y pasivo de patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad absorbente, ni las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

#### D).- Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.-

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por la Sociedad "IQUINOSA FARMA, S.A. UNIPERSONAL", se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de "FAES FARMA, S.A." el día 1 de enero de 2010.

#### E).- Derechos.-

En ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión existen obligacionistas ni titulares con derechos especiales distintos a los normales que confiere la condición de accionista, ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital.

Tras la fusión no existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

### F).- Ventajas.-

No se establece ninguna clase de ventajas a atribuir en la sociedad resultante, ni a los administradores de las Sociedades participantes en la fusión ni a favor de expertos independientes ya que no intervienen en esta operación, al darse el supuesto establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril.

### G).- Régimen fiscal especial.-

La fusión proyectada se acoge expresamente al Régimen Especial de Neutralidad Fiscal, regulado en el Capítulo X Título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, Impuesto sobre Sociedades, para el Territorio Histórico de Bizkaia, y en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para el Territorio Común por lo que se interesa la EXENCION correspondiente. A tal efecto, se comunicará la presente opción, tanto a la Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Hacienda y Finanzas, como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Madrid, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión en la que quedarán incorporados todos y cada uno de los puntos que integran el proyecto de fusión por absorción.

IV.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39-3° de la Ley 3/09 de 3 de abril, se comunica que no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo en ninguna de las dos sociedades que se fusionan, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y de la reunión de esta Junta General de Accionistas.

5°.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso,

# reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 23 de junio de 2009.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 20 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4° de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se

le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

## 6°.- Aumento del capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social con cargo a reservas, mediante una ampliación de capital gratuita que se iniciará en el mes de junio de 2011.

La proporción de dicha ampliación de capital y demás características que sean precisas para la ejecución de la misma, serán acordadas en la Junta General Ordinaria de la Sociedad a celebrar en 2011.

# 7º.- <u>Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos</u> adoptados en la Junta General.

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que

procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

# 9°.- Aprobación del Acta de la Junta, por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.

Al haber intervenido Notario, conforme al artículo 114-2) del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.